

*Procuración General de la Nación*

Resolución ADM N°: 240 /2021

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 275/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, la Resolución PGN N° 3341/2015, la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias, todas de la Procuración General de la Nación,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resoluciones ADM N° 24/2021 y N° 26/2021 se autorizó a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a convocar y sustanciar el trámite para una Licitación Privada de Obra Pública Menor cuyo objeto es el RECAMBIO DE CUBIERTAS DE TECHOS, TRATAMIENTO DE FACHADAS, PINTURA INTERIOR EN PLANTA BAJA Y OBRAS MENORES DE READECUACIÓN DE LAS FISCALÍAS N° 1 Y 2 DE SAN MARTÍN, SITAS EN CHACABUCO 2146/48, OLIVOS, PROV. DE BUENOS AIRES, conforme lo solicitado por la Dirección de Logística y Gestión Edilicia; aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares -junto con los Formularios y Planos.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de la Construcción, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el portal obrapublica.com, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Posteriormente, en virtud de diversas consultas efectuadas, se emitió la Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 1, la cual fue notificada y difundida de acuerdo a la normativa vigente.

El día 13 de abril del corriente, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 2/2021, donde consta la presentación de cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CONIBRA S.R.L., SUCESIÓN DE DI PIETRO PAOLO

RUBENS HERNESTO y BLUE STEEL S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación, elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación N° 29/2021, recomendando adjudicar a la firma SUCESIÓN DE DI PIETRO PAOLO RUBENS HERNESTO el Renglón N° 1 por Pesos cinco millones ochenta mil seiscientos sesenta y ocho con 13/100 (\$ 5.080.668,13).

Asimismo la mencionada Comisión recomendó desestimar la oferta de la firma BLUE STEEL S.A. conforme lo establece el artículo 27, último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite, toda vez que la oferente no presentó la información solicitada por el Organismo para concluir con el análisis de su propuesta; y la oferta de la firma CONIBRA S.R.L. toda vez que la misma presentó el día 19 de julio su voluntad de no renovar por otro período el mantenimiento de su oferta, cumpliendo con la antelación reglamentada en el artículo 18 -Plazo de mantenimiento de las ofertas- del pliego.

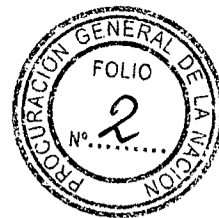
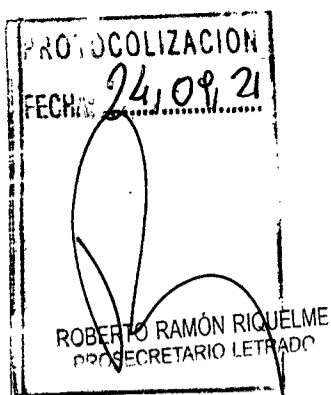
Por último la Comisión Evaluadora de ofertas, elaboró el Orden de Mérito correspondiente.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, y en el Boletín Oficial de la República Argentina; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de lo hasta aquí reseñado y previo a la adjudicación, corresponde en este acto la aprobación de todo lo actuado en el referido procedimiento de selección.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.



*Procuración General de la Nación*

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 2/2021, cuyo objeto es el RECAMBIO DE CUBIERTAS DE TECHOS, TRATAMIENTO DE FACHADAS, PINTURA INTERIOR EN PLANTA BAJA Y OBRAS MENORES DE READECUACIÓN DE LAS FISCALÍAS N° 1 Y 2 DE SAN MARTÍN, SITAS EN CHACABUCO 2146/48, OLIVOS, PROV. DE BUENOS AIRES.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma SUCESIÓN DE DI PIETRO PAOLO RUBENS HERNESTO el Renglón N° 1 por Pesos cinco millones ochenta mil seiscientos sesenta y ocho con 13/100 (\$ 5.080.668,13).

**Artículo 3°:** Aprobar el modelo de CONTRATA que agregado como Anexo forma parte de la presente medida.

**Artículo 4°:** Desestimar las ofertas de las firmas BLUE STEEL S.A. y CONIBRA S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 5°:** Considerar a la firma CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. en Orden de Mérito 2, para el Renglón N° 1.

**Artículo 6°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para los ejercicios 2021 y 2022.

**Artículo 7°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

  
Lic. ESTEBAN UBIETA  
Director General  
Secretaría General de Administración

PRO: UCOLIZACION  
FECH: 24.09.21  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

ANEXO  
MODELO DE CONTRATA

RECAMBIO DE CUBIERTAS DE TECHOS, TRATAMIENTO DE FACHADAS, PINTURA INTERIOR EN PLANTA BAJA Y OBRAS MENORES DE READECUACIÓN DE LAS FISCALÍAS N° 1 Y 2 DE SAN MARTÍN, SITAS EN CHACABUCO 2146/48, OLIVOS, PROV. DE BUENOS AIRES

Entre la Procuración General de la Nación - Ministerio Público Fiscal de la Nación CUIT N° 30-68723581-5, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Señor \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, y por la otra la empresa \_\_\_\_\_ CUIT N° \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Apoderado, \_\_\_\_\_ que acredita su identidad con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en adelante "LA CONTRATISTA", con domicilio legal en \_\_\_\_\_, se celebra el siguiente contrato:

**ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la Obra "RECAMBIO DE CUBIERTAS DE TECHOS, TRATAMIENTO DE FACHADAS, PINTURA INTERIOR EN PLANTA BAJA Y OBRAS MENORES DE READECUACIÓN DE LAS FISCALÍAS N° 1 Y 2 DE SAN MARTÍN, SITAS EN CHACABUCO 2146/48, OLIVOS, PROV. DE BUENOS AIRES", cotizada según su oferta, adjudicada por Resolución N° \_\_\_\_\_, recaída en la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 2/2021, que corre por CUDAP: EXP-MPF: 275/2020 y en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el Artículo siguiente.-----

**ARTÍCULO 2º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos establecidos en el Artículos 1y 2 del P.B. y C.P., que "LA CONTRATISTA" declara conocer y aceptar, los que serán interpretados, en caso de discrepancia entre ellos, según el orden de prelación establecido por el Artículo 6 del P.B. y C.G.-----

**ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN - MONTO - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-** Los trabajos se contratan por el Sistema de Ajuste Alzado, de acuerdo con el P.B. y C.G. y el P.B. y C.P., comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por rubros, ítems y análisis de precios que incluyó en su OFERTA, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 5.080.668,13). Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo dispuesto en el Artículo 69 del P.B. y C.P y el Artículo 70 del P.B. y C.G.-----

**ARTÍCULO 4º: ANTICIPO POR ACOPIO.-** Para el caso que "LA CONTRATISTA" solicitare un anticipo por acopio de materiales de hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 38 del P.B. y C.P. Dicho anticipo se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que congela el Contrato en el mismo valor porcentual.-----

**ARTÍCULO 5º: PLAN DE TRABAJOS.-** "LA CONTRATISTA" al momento de realizar el Replanteo de Obra y reajuste del plan de trabajos de acuerdo con el Artículo 39 del P.B. y C.P., deberá desagregar las tareas contenidas en él, a satisfacción de "EL COMITENTE", respetando los tiempos establecidos para cada Rubro e ítem de su oferta.

**ARTÍCULO 6º:** PROVISIÓN DE MATERIALES.- “LA CONTRATISTA” acompañará el Plan de Trabajos desagregando según el Artículo anterior, con las fechas de incorporación de los equipos y materiales, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del mencionado documento.-----

**ARTÍCULO 7º:** FORMA DE PAGO – FONDO DE REPAROS.- “EL COMITENTE” abonará certificados mensuales en un todo de acuerdo con los Artículos 67 del P.B. y C.G. y 53, 56 y 57 del P.B. y C.P. Los pagos se efectuarán en pesos y efectivo. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) de su monto, para constituir el Fondo de Reparos de acuerdo al Artículo 58 del P.B. y C.P., que podrá ser sustituido en alguna de las formas previstas por el Artículo 29 del P.B. y C.G.-----

**ARTÍCULO 8º:** IMPUESTOS.- “LA CONTRATISTA” se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales, que deriven de la suscripción del presente contrato.-----

**ARTÍCULO 9º:** PLAZO DE EJECUCIÓN.- De acuerdo con el Artículo 4 del P.B. y C.P. “LA CONTRATISTA” se compromete a ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El Acta de inicio de firmará como máximo en el término de SIETE (7) días corridos a partir de la notificación a “LA CONTRATISTA” de la correspondiente Orden de Inicio de Obra emitida según el Artículo 39 del P.B.C.G. y de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. En caso de incurrir en mora de los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, “LA CONTRATISTA” será pasible de las multas previstas por el Artículo 62 del P.B. y C.P cualquier modificación del Plan de Trabajos necesitará la aprobación de “EL COMITENTE” y se tendrá en cuenta, al respecto, las precisiones del Artículo 49 del P.B.C.G.....

**ARTÍCULO 10º:** RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.- La recepción provisoria de la obra, por parte de “EL COMITENTE”, se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en los Artículos 71 y 73 del P.B. y C.G.; y al Artículo 64 del P.B. y C.P. La recepción definitiva de la obra por parte de “EL COMITENTE” (de acuerdo al Artículo 66 del P.B. y C.G.) se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en los Artículos 72 del P.B. y C.G. y 65 del P.G. y C.P. que es de DOCE (12) meses corridos contados a partir de fecha de la Recepción Provisoria.-----

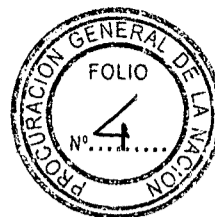
**ARTÍCULO 11º:** GARANTÍA.- En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 35 del P.B. y C.P. “LA CONTRATISTA” ha presentado la póliza de seguro de caución N° \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_ por la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) que cubre el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, quedando estipulado que ella responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a “LA CONTRATISTA” en oportunidad de la Recepción Definitiva.-----

**ARTÍCULO 12º:** VIGENCIA.- Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma.-----

**ARTÍCULO 13º:** DOMICILIO CONSTITUIDO.- Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales: “EL COMITENTE” en Av. de Mayo 760 (C.A.B.A.); “LA CONTRATISTA” en \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 14º:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.09.21  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----  
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.